

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/BRA/28  
13 de diciembre de 2001

(01-6312)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>BRASIL</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> National Health Surveillance Agency (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria) SEPN 515 - Bloco "B", Edifício Ômega CEP 70770-502 Brasilia - DF /Brasil  Teléfono: + (5561) 448 1078 Telefax: + (5561) 448 1089 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos alimenticios y bebidas preenvasados
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Resoluciones RDC N° 39 (10 páginas) y RDC N° 40 (12 páginas), de fecha 21 de marzo de 2001, publicadas en el <i>Diário Oficial da União</i> (Diario Oficial de la Unión) de fecha 22 de marzo de 2001; Resolución específica RE N° 198, de fecha 11 de septiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Unión de fecha 13 de septiembre de 2001.
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se definen las prescripciones en materia de rotulación nutricional obligatoria aplicables a los productos alimenticios y bebidas destinados al consumo humano. Se excluyen de la reglamentación notificada las bebidas alcohólicas y las aguas minerales y demás aguas embotelladas.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Inocuidad de los alimentos

- 8. Documentos pertinentes:** Resoluciones RDC N° 39 y RDC N° 40, de fecha 21 de marzo de 2001, publicadas en el Diario Oficial de la Unión, Sección I, de fecha 22 de marzo de 2001; y Resolución específica RE N° 198, de fecha 11 de septiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Unión, Sección I, de fecha 13 de septiembre de 2001 (disponibles en portugués).

Las versiones en inglés y español de las Resoluciones RDC N° 39 y RDC N° 40 están disponibles en la siguiente dirección:

<http://www.anvisa.gov.br/alimentos/alimentos/legis/especifica/rotuali.htm>

- 9. Fecha propuesta de adopción:** 22 de marzo de 2001  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** 21 de septiembre de 2001. Se ha establecido, de conformidad con la Resolución específica RE N° 198, un período de familiarización. **Del 21 de septiembre de 2001 al 2 de enero de 2002**, las compañías que vendan productos desprovistos de rotulación nutricional obligatoria recibirán una simple notificación de las autoridades sanitarias. Una vez transcurrido ese período, las compañías responsables de la producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas preenvasados desprovistos de esa rotulación estarán sujetos a sanciones jurídicas.

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 15 de diciembre de 2001

- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Divisão de Agricultura e Produtos de Base  
Ministério das Relações Exteriores.  
Palácio Itamaraty, Anexo I, sala 531.  
70170-900  
Brasilia-DF  
Teléfono: + (5561) 411-6369/72  
Telefax: + (5561) 226-3255  
Correo electrónico: [dpb@mre.gov.br](mailto:dpb@mre.gov.br)

Gerência-Geral de Relações Internacionais  
Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)  
SEPN 515, Bloco B, Edifício Ômega  
70770-502  
Brasilia-DF  
Teléfono: + (5561) 448-1078  
Telefax: + (5561) 448-1089  
Correo electrónico: [rel@anvisa.gov.br](mailto:rel@anvisa.gov.br)